

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación del trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" a don Fernando Rodríguez Galán

p. 9141

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> Adelina Lozano Ariza

p. 9141

Notificación Denegación Solicitud Reanudación Subsidio Desempleo a D. Jesús Merino Martín

p. 9141

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Alicia Alburquerque Alcaide

p. 9141

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Subsidio Desempleo a D. Manuel Plantón Reyes

p. 9141

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Prestación Desempleo a D. Álvaro Jurado Muñoz

p. 9142

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Prestación por Desempleo a D<sup>a</sup> Victorita Terzi

p. 9142

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Prestación Desempleo a D. Jesús Mejjide Aceituno

p. 9142

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Prestación Desempleo a D. Youssef Bendardar

p. 9142

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Subsidio Desempleo a D. Jesús Jorge Padilla Alcaide

p. 9142

Notificación Denegación Solicitud Alta Inicial Subsidio Desempleo a Dª Teresa Ruiz Serrano

p. 9143

Notificación Denegación Solicitud Reanudación Subsidio Desempleo a D. Publio Rizzo Chávez

p. 9143

Notificación Requerimiento Documentación para reconocimiento prestación por desempleo a Dª M. Carmen Cabezas Logroño

p. 9143

Notificación Resolución Archivo Solicitud Prestaciones por Desempleo a D. Serafín Sánchez Requena

p. 9143

Notificación Resolución Archivo Solicitud Prestaciones Desempleo por Carencia de Documentación a Dª Yolanda de la Barrera López

p. 9143

Notificación Resolución Percepción Indevida de Prestaciones por desempleo a Obejo Román, Carmelo

p. 9143

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Recurso Potestativo de Reposición Campaña 2008 a Dª Salvadora Murillo Moreno

p. 9144

#### Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba. Junta Arbitral del Transporte

Citación a vista oral para el próximo día 14/12/2011 a las 9:05 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda expediente, a Transportes Buytrago Andalucía S.A y a Muñiz Mendana, Sociedad Limitada

p. 9144

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación Definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas municipales

p. 9145

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas municipales

p. 9151

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución cese y nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 9168

Resolución cese y nombramiento Tercer Teniente de Alcalde

p. 9168

Resolución Delegación genérica Concejalía de Turismo en D. Carlos Nieto Copé

p. 9168

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2011

p. 9168

#### Ayuntamiento de Cabra

Información pública Acuerdo Creación fichero imágenes de carácter personal para mantenimiento de la seguridad de las instalaciones municipales

p. 9169

Notificación a Bouchta Rezzouk requerimiento de retirada de vehículo modelo Volkswagen Golf, matrícula B 15561BP, del depósito municipal

p. 9170

#### Ayuntamiento de Córdoba

Corrección error material acuerdo de aprobación relación cargos con dedicación exclusiva y paracial y sus retribuciones

p. 9170

Información pública modificaciones presupuestarias del Presupuesto Prorrogado año 2011

p. 9170

Aprobación definitiva acuerdos 188/11, 189/11 y 190/11 de modificaciones presupuestarias

p. 9171

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública Expediente 1/2011 de Modificación del Presupuesto del I.M.S.C. por Suplemento de Crédito 1/2011

p. 9172

### VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a D. Manuel Guerrero Pedraza. Procedimiento 893/10. Ejecución 71/2011

p. 9172

#### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Dª Ana María López Pedraza. Procedimiento 78/2011. Ejecución 96/2011

p. 9173

Notificación a Musicactiva Soc. Coop. Andaluza. Procedimiento 140/2011. Ejecución de títulos judiciales 174/2011

p. 9173

Notificación a Obras y Materiales Cotepa S.L. Procedimiento 631/11. Ejecución 176/2011

p. 9173

Notificación a Fogasa y Dossur 2009 S.L. Procedimiento 174/2011. Ejecución 198/2011

p. 9174

#### Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 169/2011

p. 9174

### VII. OTRAS ENTIDADES

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública deslinde parcial "Vereda de Cabra por Santa Cruz" y "Vereda de Espejo", tramo PP C-2 Santa Cruz

p. 9175

Información pública Estudio de Detalle, solar sito en C/ Vázquez y Venegas nº 5, promovido por D. Rafael Moreno Rojas

p. 9175

Notificación acuerdo inicio expediente sancionador, a D. Juan Pavón Heredia

p. 9175

### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro. Córdoba**

Información pública Modificación Presupuestaria por suplemento de Crédito, Financiado con Baja de Crédito en otra aplicación del Presupuesto Corriente 2011

p. 9176

### **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Expediente contratación arrendamiento de módulos/oficinas y naves del edificio CIESA del Vivero de Empresas BAOBAB, adscrito al IMDEEC

p. 9176

### **Universidad de Córdoba**

Citación para notificar por comparecencia Resolución inicio procedimiento reclamación de cantidad, trámite vista de expediente y alegaciones a Asociación Presjovem

p. 9177

### **Comunidad de Regantes. Villafranca de Córdoba (Córdoba)**

Cobranza en periodo voluntario recibo Canon 2010

p. 9177

## **VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Notaría de don Rafael Fernández-Crehuet Serrano. Córdoba**

Subasta notarial en Ejecución de prenda de Acciones, 895 Acciones Nominativas números 6881 a la 7775 de la entidad mercantil Resort España, S.A.

p. 9177

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.611/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte. - Normativa aplicable.

D. Fernando Rodríguez Galán; 75707231V; C/ Santa Elisa, 7; Pya-Pueblonuevo; A.E. 163/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 4 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

### Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 9.574/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Adelina Lozano Ariza, con domicilio en Córdoba, calle Guadamacilero Juan Carrillo nº 3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.575/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio de desempleo, a don Jesús Merino Martín, con domicilio en Córdoba, calle Pj. Marino Garrote nº 10-1º- 4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.576/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Mª Alicia Albuquerque Alcaide, con domicilio en Córdoba, calle José María Valdenebro nº 4 Esc. Izq. 1º Dcha., y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.577/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio de desempleo, a don Manuel Plantón Reyes, con domicilio en Bujalance (Córdoba), calle Huerto nº 39, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.578/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a don Álvaro Jurado Muñoz, con domicilio en Maruanas (Córdoba), calle Cántaro nº 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.579/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a doña Victorita Terzi, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Salvador Muñoz nº 14-3º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.580/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a don Jesús Meijide Aceituno, con domicilio en Villarrubia (Córdoba), calle Parcelación El Alamillo, calle El Milano nº 146-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indica-

ción de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.581/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación de desempleo, a don Youssef Bendardar, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle La Fuente nº 17-2ºD, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 9.582/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio de desempleo, a don Jesús Jorge Padilla Alcaide, con domicilio en El Viso (Córdoba), calle Cs. Sierra Vana nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.583/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a doña Teresa Ruiz Serrano, con domicilio en Córdoba, Av. Isla Fuerteventura nº 55 Ptal. 2 Esc. 1-4º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.584/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a don Publio Rizzo Chávez, con domicilio en Córdoba, Av. Almogávares, 31-3º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.585/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dª M. Carmen Cabezas Logroño, con DNI 80.124.556, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), en la Aldea Cordobilla, Cl Ronda Norte nº 11, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al intere-

sado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.586/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Serafín Sánchez Requena, con DNI 30.477.963, con domicilio en Córdoba, en la calle Periodista García Nielfa 6-3-4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.587/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a Dª Yolanda de la Barrera López, con DNI 44.367.327, con domicilio en Córdoba, en la calle Solares de San Rafael 3-2º-3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.610/2011

**Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 27 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

Obejo Román, Carmelo; 30073190; 2011/2861; 14,20; 3%, 5%, 10%, 20%; 14,63 14,91 15,62 17,04; 30/03/2011, 30/03/2011; no renovación de demanda trimestral.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.648/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de Recurso Potestativo de Reposición, Campaña 2008", del expediente nº 3028501 correspondiente a Salvadora Murillo Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses,

Interesada: Salvadora Murillo Moreno.

N.I.F./C.I.F.: 75694272F.

Último domicilio: C/ Fontanilla, 84 – 14270-Hinojosa del Duque (Córdoba).

Procedimiento: Resolución Recurso Potestativo de Reposición.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de Recurso Potestativo de Reposición, Campaña 2008.

Número de expediente: 303028501.

Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba Junta Arbitral del Transporte

Núm. 9.927/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Muñiz Mendana S.L., que tenía su anterior domicilio en Perpendicular Ing. Iribaren, 5 / 14013-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Buytrago Andalucía S.A. por la cantidad de 724,12 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-67/2011-JAT: Por recibida demanda efectuada por Transportes Buytrago Andalucía S.A., en reclamación de cantidad por impago portes realizados en marzo, abril y noviembre de 2010, contra Muñiz Mendana S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 14/12/2011 a las 9:05 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba 15 de noviembre de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 9.520/2011

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras que a continuación se indicaran, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifican las tarifas vigentes del artículo 8.2, quedando como se especifica.

DOCUMENTO A EXPEDIR	TARIFA
Fotocopias *	
Tamaño A4	Gratis
Tamaño A3	
Certificados	3,00
Certificados catastrales	3,00
Comparecencia a instancia de parte	4,00
Placas patentes y distintivos:	25,00
Inspecciones de Técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte, para otros organismos.	15,00
Expedientes de transmisión de dominio, alteración de bienes, etc. Modelos 900N .	10,00
Por licencia de Ocupación o Utilización	
- Inmuebles de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación.	0,16%
- Inmuebles que no precisan de obras	35,00
Certificados expedidos a instancia de parte, para otros organismos	15,00
Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	30,00

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y parada de vehículos.

Se modifican las Tarifas vigentes del artículo 5.1, tal y como se especifica a continuación.

1. La cuota tributaria de la Tasa será fijara en las Tarifas que a continuación se relacionan:

- Entrada individual de vehículos a través de aceras 25 Euros.
- Los garajes compartidos con más de tres plazas de cochera, cada propietario pagará 15 Euros.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por el otorgamiento de las Licencias temporales para la apertura de Casetas Privadas en Feria.

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 8.2, tal y como se especifica a continuación.

2. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de caseta privada, se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

Por cada licencia de actividad temporal con motivo de instalación de caseta privada, 450 Euros.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 7.2, tal y como se especifica a continuación.

2. La cuota tributaria para la entrada a la piscina municipal, se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

PRECIO DE ENTRADAS DIAS LABORALES	
Adultos	3,00 €
Niños	2,50 €
PRECIO DE ENTRADAS DIAS FESTIVOS	
Adultos	3,40 €
Niños	3,00 €
BONOS POR DIAS	
Adultos	
15 Baños	35,00 €
30 Baños	56,00 €
Niños	
15 Baños	29,00 €
30 Baños	48,00 €
Entrada nocturna	
Adultos	2,30 €
Niños	1,80 €
<b>BONOFAMILIAR TEMPORADA</b>	<b>91,00 €</b>

El precio de los cursos de natación será de 20,00 Euros.

#### Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 7.B, tal y como se especifica a continuación.

La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

#### Instalación: CAMPO DE FÚTBOL CON CÉSPED ARTIFICIAL

Tipo	Usuario	€ por hora-fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	15,00
Sin luz	Grupos no asociados	25,00
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	22,00
Con luz	Grupos no asociados	30,00

#### Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 8.3.A, tal y como se especifica a continuación.

3. Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de



las siguientes tarifas:

A) TARIFAS CONCESIÓN			
	4ª Planta	506,00 €	
a) Concesión de nichos hasta 99 años	{ 3ª Planta	568,00 €	
	1ª y 2ª	631,00 €	
	Planta		
b) Concesión nichos hasta 5 años		150,00 €	
c) Concesión terreno mausoleos - panteones, por metro cuadrado	ZONA A	406,27 €	
	ZONA B	250,00 €	
d) Permiso de construcción		3,27 % del presupuesto de obras	
e) Mantenimiento nichos/panteones		7,00 €	
f) Exhumación		25,00 €	
g) Inhumación		25,00 €	

**Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de uso doméstico.**

Se modifica el Artículo 6, sobre las Tarifas vigentes, quedando como sigue:

Artículo 6.-Las tarifas por las que han de regirse la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, sin incluir IVA, son las siguientes:

A.- DOMESTICA.-	
<b>TARIFA</b>	<b>Euros/m3</b>
Primer Bloque de consumo	0,412
Segundo Bloque de consumo	0,640
Tercer Bloque de consumo	0,993
Cuarto Bloque de consumo	1,495
B.- COMERCIAL E INDUSTRIAL	
<b>TARIFA</b>	<b>Euros/m3</b>
Primer Bloque de consumo	0,412
Segundo Bloque de consumo	0,568

**II.- CUOTA DE ABONO O SERVICIO**

Cuota de abono o servicio trimestral e irreducible, que incluye la conservación de contador, sin IVA, la cantidad de SEIS EUROS (6,00 Euros).

**III.- DERECHOS DE ACOMETIDA**

Para los derechos de acometida o cuota de enganche se fija la cantidad de ciento veinte euros (120,00 Euros).

**Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Se modifica el Anexo para la determinación de la Base Imponible, de acuerdo con los siguientes valores

**OBRAS MAYORES, EXCEPTO DEMOLICIONES**  
(Módulo aplicable, m2)

**A.- RESIDENCIAL**

DENOMINACIÓN		NÚCLEOS					
			1	2	3	4	5
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	<b>A1</b> TIPOLOGÍA POPULAR	384,94	418,41			
		<b>A2</b> TIPOLOGÍA URBANA	435,15	468,62	502,10	535,57	569,04
	EXENTO	<b>A3</b> CASA DE CAMPO	401,68	435,15			
		<b>A4</b> CHALET	585,78	619,25	652,72	686,20	719,67
		<b>A5</b> ENTRE MEDIANERAS	486,62	502,10	535,57	569,04	602,51
PLURIFAMILIAR		<b>A6</b> BLOQUE AISLADO	485,36	518,83	552,30	585,78	619,25
	EXENTO	<b>A7</b> VIVIENDAS PAREADAS	535,57	569,04	602,51	635,99	669,46
		<b>A8</b> VIVIENDAS HILERA	502,10	535,57	569,04	602,51	635,99

**DEFINICIONES**

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicada en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural o que forme parte de una explotación agrícola, forestal o pecuaria.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m2 o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas co-

respondientes, según la media aritmética.

C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes o cada uno de ellos.

D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E. Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean

abiertas al menos en e150% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F. En las viviendas de hasta 50 m2 construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1

G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado M. URBANIZACIÓN.

#### B.- COMERCIAL

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
B1.- LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	133,89	133,89
B2.- LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	184,10	217,57
B3.- ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2).	251,05	317,99
B4.- LOCAL TERMINADO	351,47	418,41
B5.- EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	368,20	435,15
B6.- EDIFICIO COMERCIAL de MAS de 1 PLANTA	401,68	468,62
B7.- SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	435,15	502,10
B8.- CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.037,66	1.171,56

#### CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

#### C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
C1.- EN SEMISÓTANO	351,47	334,73
C2.- UNA PLANTA BAJO RASANTE	368,20	351,47
C3.- MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	401,68	384,94
C4.- EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	267,78	301,26
C5.- EDIFICIO DE UNA PLANTA	301,26	334,73
C6.- EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA	334,73	368,20
C7.- AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	83,68	83,68
C8.- AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	33,47	33,47
C9.- AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO)	150,63	150,63
C10.- AL AIRE LIBRE CON VISERA (TERRIZO)	100,42	100,42

#### CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valo-

res correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1).- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

#### D.- SUBTERRÁNEA

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1.- SEMISÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según situación.	351,47	334,73
D2.- SÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según situación.	368,20	351,47

**E.- NAVES Y ALMACENES**

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1.- Una o dos aguas	167,37	167,37
	E2.- Plana (Forjado)	200,84	200,84
	E3.- Diente de sierra	234,31	234,31
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4.- Una o dos aguas	234,31	267,78
	E5.- Plana (Forjado)	267,78	301,26
	E6.- Diente de sierra	301,26	334,73
	E7.- Cada planta o entreplanta situada entre el pavimento y la cubierta	167,37	167,37

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por:  
a) 0,90 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m2.

b) 0,80 en edificaciones de superficie total construida superior a 5.000 m2.

**F.- ESPECTÁCULOS**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1.- CINES DE UNA SOLA PLANTA	736,41	803,35
F2.- CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	803,35	870,30
F3.- TEATROS	1.271,97	1.338,92

**G.- HOSTELERÍA**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
G1.- BARES	401,68	435,15
G2.- VENTAS		468,62
G3.- CAFETERÍAS	468,62	535,57
G4.- RESTAURANTES	535,57	602,51
G5.- HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	535,57	602,51
G6.- HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	552,30	619,25
G7.- HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	569,04	635,99
G8.- HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	619,25	686,20
G9.- HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	702,93	769,88
G10.- HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	903,77	1.004,19
G11.- HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.138,08	1.271,97

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los mo-

deles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc.; se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

**H.- OFICINAS**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
H1.- FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO O OTROS USOS	418,41	502,10
H2.- EDIFICIO EXCLUSIVO	535,57	669,46
H3.-EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	736,41	903,77

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las

partidas correspondientes a decoración, que habrá que conside-

rarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

**I.- DEPORTIVA**

DENOMINACIÓN	EUROS/M2
11.- PISTAS TERRIZAS	33,47
12.- PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	66,95
13.- PISTAS DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	100,42
14.- GRADERIOS SIN CUBRIR	251,05
15.- GRADERIOS CUBIERTOS	334,73
16.- PISCINAS HASTA 75 M2	334,73
17.- PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M2	301,26
18.- PISCINAS DE MAS DE 150 M2	267,78
19.- VESTUARIOS Y DUCHAS	418,41
110.- VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO	301,26
111.- GIMNASIOS	569,04
112.- POLIDEPORTIVOS	669,46
113.- PALACIOS DE DEPORTES	1.004,19

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Para valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado M. URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según

el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo el valor de ésta cuando sea nueva planta.

**J.- DIVERSIÓN Y OCIO**

DENOMINACIÓN	EUROS/M2
J1.- PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	83,68
J2.- CASA DE BAÑOS SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	569,04
J3.- BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	903,77
J4.- PUBS	569,46
J5.- DISCOTECAS Y CLUBS	669,46
J6.- SALAS DE FIESTA	1.004,19
J7.- CASINOS	920,51
J8.- ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y SIMILARES (1)	334,73

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de

instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

**K.- DOCENTE**

DENOMINACIÓN	EUROS/M2
K1.- JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	435,15
K2.- COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACIÓN PROF.	569,04
K3.- ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	619,25
K4.- ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	669,46
K5.- BIBLIOTECAS	669,46
K6.- CENTROS DE INVESTIGACIÓN	719,67
K7.- COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	769,88
K8.- REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	836,83
K9.- PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.004,19

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zo-

na de talleres, se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

**L.- SANITARIA**

DENOMINACIÓN	EUROS/M2
L1.- DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	435,15
L2.- CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	502,10
L3.- LABORATORIOS	569,04
L4.- CLÍNICAS	870,30
L5.- RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	769,88
L6.- HOSPITALES	1.004,19

**M.- URBANIZACIÓN**

DENOMINACIÓN	EUROS/M2				
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (TODOS LOS SERVICIOS)	<b>(e) EDIFICABILIDAD MEDIA m2/ m2</b>				
(S) Superficies en hectáreas	e ≤0,25	0,25<e ≤0,5	0,5<e ≤1,0	1,0<e ≤1,5	e >1,5
M1.- S1	26,78	30,13	33,47	36,82	40,17
M2.- 1 S 3	23,43	26,78	30,13	33,47	36,82
M3.- 3 S 15	20,08	23,43	26,78	30,13	33,47
M4.- 15 S 30	16,74	20,08	23,43	26,78	30,13
M5.- 30 S 45	15,06	16,74	20,08	23,43	26,78
M6.- 45 S 100	13,39	15,06	16,74	20,08	23,43
M7.- 100 S 300	11,72	13,39	15,06	16,74	20,08
M8.- S300	10,04	11,72	13,39	15,06	16,74
M9.- URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)					83,68
M10.- AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)					50,21
M11.- AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)					66,95
M12.- TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					33,47

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por las obras.

(3) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas, (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

**ANEXO: OBRAS MENORES.**

MÓDULOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

UNIDADES	CONCEPTO	EUROS/UNIDAD
M3	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EJECUTADA A MANO	11,91
M2	DEMOLICIÓN DE MURO DE LADRILLO	31,46
M3	EXCAVACIÓN TERRENO MEDIOS MANUALES	55,57
M2	LEVANTAMIENTO DE SOLERÍAS	7,14
M2	PICADO PAREDES Y TECHOS	6,35
M2	CUBIERTA TEJA	66,36
ML	SUSTITUCIÓN BAJANTES	25,71
UD	SUSTITUCIÓN VENTANA INTERIOR	153,45
UD	SUSTITUCIÓN VENTANA FACHADA	190,78
UD	SUSTITUCIÓN PUERTA DE PASO	136,85
UD	SUSTITUCIÓN PUERTA FACHADA	290,32
M2	SUST. ESCAPARATE (HASTA M2)	82,94
UD	SUST. APAR. SANITARIOS E INST (1 BAÑO)	629,27
ML	ALCANTARILLADO O REPOSICIÓN	66,36

M2	TABIQUE DE LADRILLO	10,73
M2	CITARA DE LADRILLO 1 PIE	16,58
M2	MURO DE LADRILLO 1 PIE	29,04
M2	AZOTEA TRANSITABLE	62,21
M2	MURO HORMIGÓN ARMADO	106,25
M2	SOLERA HORMIGÓN	18,26
M2	ENLUCIDO DE YESO	8,33
M2	ENFOSCADO DE CEMENTO	13,49
M2	FALSO TECHO ESCAYOLA	16,52
M2	SOLERIA	28,42
M2	ALICATADOS	33,43
M2	CHAPADO DE MÁRMOL	75,93
M2	CHAPADO DE CALIZA	58,64
M2	CHAPADO LAJAS DE PIEDRA	44,55
ML	ZÓCALO, RECERCADO, CORNISA, LADRILLO DE TEJAR VIEJO	54,69
ML	FORMACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PELDAÑO	78,79
UD.	INST. ELECT. INTERIOR (LOCAL hasta 50 M2)	663,55
UD.	INST. ELECT. INTERIOR (LOCAL 50 A 100 M2)	995,35
UD.	INST. ELECT. INTERIOR (LOCAL MAYOR 100 M2)	1.493,04
UD.	INST. ELECT. INTERIOR (VIVIENDA, ELECTRIFICACIÓN BÁSICA)	1.135,23
UD.	INST. ELECT. INTERIOR (VIVIENDA, ELECTRIFIC. ELEVADA)	1.586,15
ML	BARANDILLA ESCALERA	70,88
M2	CELOSIA DECORATIVA	99,53
M2	VALLA MEDIANERA EN PARCELA URBANA	24,88
M2	VALLA FACHADA EN PARCELA URBANA	58,07
ML	VALLADO PARCELA NO URBANIZABLE (MALLA GALVANIZADA 2M)	15,75
M2	REPARACIÓN DE FACHADA (sin cambiar materiales)	20,74
M2	REPARACIÓN DE CUBIERTA (sin cambiar materiales)	20,74
M2	COLOCACIÓN DE TOLDOS, MARQUESINAS, ETC.	16,58
M2	COLOCACIÓN DE RÓTULOS	12,44
M2	COLOCACIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS	29,13

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifican los tipos de gravamen incluidas en el artículo 10.3, tal y como se especifica a continuación.

3. El tipo de Gravamen será el que a continuación se describe:

-Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del 0,65 por ciento.

-Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será del 0,89 por ciento.

**Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se modifica coeficiente de incremento incluido en el artículo 5.a), tal y como se especifica a continuación.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

a) Las tarifas exigidas serán las resultantes de la aplicación del coeficiente de incremento del 1,5306 aplicable sobre las cuotas mínimas aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las Licencias sobre apertura de establecimientos.**

Se modifica la cuota tributaria establecida en el artículo 8.2, para cualquier tipo de actividad, a la cantidad de 155 €.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almedinilla a 26 de octubre de 2011. El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

Núm. 9.521/2011

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales que a continuación se indican, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE OCUPACION O UTILIZACION

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 3. ACTOS SUJETOS A LICENCIA

ARTÍCULO 4. FINALIDAD

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO

**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS****ARTÍCULO 8. INFRACCIONES****ARTÍCULO 9. SANCIONES****ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL****Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de licencia de primera utilización y ocupación de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial, de conformidad con el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el artículo 8.e) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2. Definición**

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por edificios o instalaciones, aquellas construcciones de nueva planta y los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas conforme a la preceptiva licencia urbanística.

**Artículo 3. Actos sujetos a licencia**

Con carácter general, están sujetas a licencia de ocupación y primera utilización a la que se refiere el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la primera ocupación de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, y de aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación o rehabilitación, en las que haya habido modificación del uso al que se destinan o alteraciones en la intensidad de dichos usos; ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística y de conformidad con el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

Asimismo, están sujetos a la citada licencia, la primera, la segunda y ulteriores ocupaciones de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones siguientes:

— Aquellos construidos con arreglo a la ley con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el mismo.

— Los destinados a usos o actividades autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el régimen de usos previsto por este.

— Los construidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, y demás de los que se desconozcan sus antecedentes administrativos, respecto de los cuales haya prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que la misma se haya ejercitado.

— Aquellos construidos con arreglo a la ley conforme al instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, que dispongan de licencia de ocupación o primera utilización, respecto de los cuales sea necesario formalizar un nuevo contrato con las empresas suministradoras de servicios a las que se refiere el art. 8 de la presente Ordenanza, a consecuencia de un cambio en la titularidad del inmueble o de un arrendamiento del mismo.

En ningún caso será de aplicación esta Ordenanza en los siguientes casos:

— Los construidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, respecto de cuales no haya prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y/o no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

— Edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones ubicadas en Dominio Público o en terrenos de titularidad municipal.

**Artículo 4. Finalidad**

La finalidad de la licencia de primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general será:

— Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado de conformidad con el proyecto técnico y la licencia urbanística correspondiente.

— Comprobar que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.

— Comprobar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

— Asegurarse que el constructor ha repuesto, en caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

**Artículo 5. Procedimiento**

Finalizadas las obras, los interesados en obtener una licencia de primera utilización y ocupación de los edificios, en general, deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento. En esta solicitud se harán constar claramente los datos de identificación del solicitante y de la edificación.

2. Se entenderá por interesados los promotores, empresas urbanizadoras y toda persona natural o jurídica que hubiera obtenido o sea beneficiario de una licencia municipal de obras o pretenda la modificación del uso de un edificio.

3. La solicitud de licencia de primera utilización y ocupación de los edificios, en general, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

— Copia de la Licencia de Obras concedida

— Certificado final de obras (firmado por el Director Técnico de las mismas en el que se acredita que las obras se han ajustado a la licencia) y visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

— Fotocopia del DNI del titular .

— Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

— Documentación técnica oportuna.

— Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente [artículos 26, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

Concretamente, aquellas solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Aquellas que se refieran a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación

del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Presentada la solicitud, por los Servicios Técnicos correspondientes se emitirá informe previo a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística, en concreto sobre los siguientes aspectos:

- Que la obra se ha realizado conforme al proyecto técnico y a la licencia de obras concedida.
- Que el edificio es apto para el uso a que se destina.
- Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.
- Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados por las obras.

5. Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

6. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las resoluciones de otorgamiento o denegación de la licencias de primera utilización y ocupación deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

No implicarán la concesión de licencia el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal.

Según establece el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- Presupuesto de ejecución material.
- Situación y emplazamiento de las obras.
- Nombre o razón social del promotor.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras, en su caso.
- Posibilidad de solicitud de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Sin perjuicio de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente, serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

7. La licencia deberá otorgarse en el plazo máximo de tres meses, tal como establece el artículo 172. 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 20.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- Periodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias.
- Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

8. Se notificará la Resolución sobre la concesión de la licencia de primera utilización y ocupación al interesado, comunicándole los recursos de que pueda valerse contra la misma.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los Titulares del Edificio**

No se podrá iniciar el uso del edificio o instalaciones hasta tanto no se haya obtenido la licencia que se regula en esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Obligaciones de las Empresas Suministradoras**

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la acreditación de la licencia municipal regulada en esta Ordenanza.

#### **Artículo 8. Infracciones.**

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la in-



demnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

En los casos en que, como consecuencia de actos constitutivos de infracción urbanística, se causen daños y perjuicios a los bienes o intereses públicos, y éstos no sean objeto del procedimiento sancionador, deberá instruirse un procedimiento para el resarcimiento de dichos daños o perjuicios, que habrá de ajustarse a la tramitación establecida en la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo común y en la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

#### **Artículo 9. Sanciones**

Se sancionará con multa del 20 al 25% del valor del edificio, establecimiento o instalación, todo cambio en el uso objeto de la licencia o al que estén destinados y que contradiga la ordenación urbanística aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que lo contempla como un tipo específico de las infracciones urbanísticas que contempla, y el artículo 96 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador corresponderá al Alcalde del municipio correspondiente o al concejal en quien delegue.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo regulado en el artículo 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

#### **Artículo 10. Régimen Jurídico**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

#### **Disposición Adicional Final**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### **Capítulo primero - Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las activida-

des

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

#### **Capítulo segundo - Régimen de declaración responsable**

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

#### **Capítulo tercero - Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

#### **Capítulo cuarto - Inspección**

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

#### **Capítulo quinto - Régimen sancionador**

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

#### **Capítulo primero - Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Almedinilla, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Ser-

vicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

#### Artículo 3.Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho

profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio-diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

#### Artículo 6.Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

### **Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones**

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

### **Capítulo segundo - Régimen de declaración responsable**

#### **Artículo 8. Toma de conocimiento**

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 9. Comprobación**

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al mo-

mento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

### **Capítulo tercero - Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

#### **Artículo 10. Instrucción**

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

#### **Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía**

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

#### **Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmonta-

bles destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

#### **Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos**

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental corres-

pondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigente.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### Capítulo cuarto - Inspección

##### Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

##### Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### Capítulo quinto - Régimen sancionador

##### Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

##### Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus ins-

talaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y

muy graves.

#### Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta pre-

via en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

**Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación**

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

**Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura**

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a

dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

**Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anexos**

1. Solicitud consulta previa.
2. Declaración responsable.
3. Solicitud licencia de apertura.
4. Comunicación de cese de actividad.

En Almedinilla, a 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.



**AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA**  
Serv. de Obras y Urbanismo

**SOLICITUD CONSULTA PREVIA  
A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

Registro de Entrada

**1.- RELLENAR DATOS PERSONALES O PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

NIF/CIF:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	BL. PLTA. PRTA.
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>				

**2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:		
SUPERFICIE EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO(cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO		
1.- .....	M2 DEDICADOS AL USO DE .....	4.- .....
2.- .....	M2 DEDICADOS AL USO DE .....	5.- .....
3.- .....	M2 DEDICADOS AL USO DE .....	6.- .....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucomcordoba.es/bop/verify>



**3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Acreditación de la personalidad del interesado y en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**4.- FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE CONSTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almedinilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Almedinilla, o a correo electrónico dirigido a [administracion@aytoalmedinilla.org](mailto:administracion@aytoalmedinilla.org)



**AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA**  
Serv. de Obras y Urbanismo

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>Expte. Nº:</b>
--------------------------------	-------------------

Registro de Entrada
---------------------

**1.- RELLENAR DATOS PERSONALES O PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

NIF/CIF:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	BL.
			PLTA.	PRTA.
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELF.	

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:.....@.....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**2.- TIPO DE ACTUACIÓN**

Apertura de establecimiento para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Apertura de establecimiento para el ejercicio de las actividades económicas incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental.

Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.

Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable.

Cambio de titular de actividades.

**3.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	D. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
SUPERFICIE EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO(cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "X" la documentación que se adjunta)**

**1. CON CARÁCTER GENERAL** LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑAR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, utilización, instalaciones o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permita su identificación: Decreto de Alcaldía nº..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....
- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006)
- Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, suscrita por técnico competente.
- Proyecto Técnico suscrito por técnico competente, para aquellas actividades sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental, incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Resolución Favorable del correspondiente procedimiento de prevención ambiental y control ambiental exigido a la actividad por la Ley 7/2007, indicando el órgano, la referencia y la fecha de resolución.

3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, suscrita por técnico competente.

4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permita su identificación: Resolución nº..... de fecha ...../...../....., o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha ...../...../..... tramitada bajo el número de expediente.....
- Documento acreditativo de la transmisión.

5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- .....
- .....

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:

- ❖ Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.
- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, el Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como cuantas disposiciones legales en vigor de aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de.....
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- ❖ Que **COMUNICA** que iniciará la actividad a partir del día ...../...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

**(NOTA INFORMATIVA:** El apartado 4 del art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunen con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almedinilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Almedinilla, o a correo electrónico dirigido a administracion@aytoalmedinilla.org

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



**AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA**  
Serv. de Obras y Urbanismo

<b>SOLICITUD LICENCIA APERTURA</b>	<b>Expte. Nº:</b>
--	-------------------

Registro de Entrada
---------------------

**1.- RELLENAR DATOS PERSONALES O PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

NIF/CIF:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	BL.
			PLTA.	PRTA.
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELF.	

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:.....@.....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**2.- TIPO DE ACTUACIÓN**

<input type="checkbox"/>	Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).
<input type="checkbox"/>	Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental.
<input type="checkbox"/>	Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
<input type="checkbox"/>	Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.
OBSERVACIONES:.....	
.....	

**3.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	D. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
SUPERFICIE EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO(cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "X" la documentación que se adjunta)**

<b>1. CON CARÁCTER GENERAL</b> LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑAR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2. EN CAO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

- Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, utilización, instalaciones o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permita su identificación: Decreto de Alcaldía nº..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....
- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006)
- Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.
- Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación:..... Nº de Expediente:.....

---

3. EN CASO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):

- Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.

---

4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

---

5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- .....
- .....
- .....

**5.- FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA Y **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, el Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como cuantas disposiciones legales en vigor de aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de.....
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En....., a..... de..... de.....

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almodóvar. Asimismo, se informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y verificación de estos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Almodóvar, o a correo electrónico dirigido a administracion@aytoalmodovar.es

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



**AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA**  
Serv. de Obras y Urbanismo

**COMUNICACIÓN DE CESES DE ACTIVIDAD**

Registro de Entrada

**1.- RELLENAR DATOS PERSONALES O PEGAR ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

NIF/CIF:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	BL.
			PLTA.	PRTA.
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	

TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
-------------	--------------	------	---------------------

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:.....@.....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		

**3.- FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE COMUNICA A LOS EFECTOS OPORTUNOS EL CESE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA, CON EFECTOS DE FECHA..... DE..... DE.....

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almedinilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Almedinilla, o a correo electrónico dirigido a administracion@aytoalmedinilla.org.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 9.523/2011

**Decreto de Alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala:

- D<sup>a</sup>. María Dolores Murillo Copé.

Segundo.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejel:

- D. Carlos Nieto Copé.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Belalcázar, a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Vigarra Copé.

Núm. 9.524/2011

**Decreto de Alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero.- Cesar a la Tercera Teniente de Alcalde:

- D<sup>a</sup>. María Dolores Murillo Copé.

Segundo.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Concejel:

- D. Carlos Nieto Copé.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que éste celebre.

Cuarto.-Notifíquese a los interesados y se publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

Belalcázar, a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Vigarra Copé.

Núm. 9.525/2011

**Decreto de Alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero.- Efectuar la siguiente delegación genérica en el Concejel que a continuación se relaciona:

- Concejel de Turismo: D. Carlos Nieto Copé

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese al interesado y se publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

Belalcázar, a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Vigarra Copé.

Núm. 9.526/2011

Don Antonio Vigarra Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2011, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2011, insertando a continuación su resumen por Capítulos así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resumen por capítulos.

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo.- Denominación.- Importe euros.

A) Operaciones no financieras.

a) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos: 639.600,00 euros.

2.- Impuestos indirectos: 6.000,00 euros.

3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 212.170,00 euros.

4.- Transferencias corrientes: 1.318.138,00 euros.

5.- Ingresos Patrimoniales: 50.312,00 euros.

Total de Operaciones Corrientes: 2.226.220,00 euros.

b) Operaciones de Capital.

6.- Enajenación de inversiones reales: 180.000,00 euros.

7.- Transferencias de capital: 1.584.946,00 euros.

Total de Operaciones de Capital: 1.764.946,00 euros.

Total de Operaciones No Financieras: 3.991.166,00 euros.

B) Operaciones financieras.

\* 8.- Activos financieros: 18.000,00 euros.

\* 9.- Pasivos financieros: 150.000,00 euros.

Total de Operaciones Financieras: 168.000,00 euros.

Total Presupuesto de Ingresos: 4.159.166,00 euros.

**ESTADO DE GASTOS.**

Capítulo. Denominación. Importe euros.

A) Operaciones no financieras.

a) Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal: 715.742,00 euros.

2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 456.915,00 euros.

3.- Gastos financieros: 86.300,00 euros.

4.- Transferencias corrientes: 491.043,00 euros.  
 Total de Operaciones Corrientes: 1.750.000,00 euros.  
 b) Operaciones de Capital.  
 6.- Inversiones reales: 2.189.366,00 euros.  
 Total de Operaciones de Capital: 2.189.366,00 euros.  
 Total de Operaciones No Financieras: 3.939.366,00 euros.  
 A) Operaciones financieras.  
 \* 8.- Activos financieros: 18.000,00 euros.  
 \* 9.- Pasivos financieros: 201.800,00 euros.  
 Total de Operaciones Financieras: 219.800,00 euros.  
 Total Presupuesto de Gastos: 4.159.166,00 euros.

**PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2011**

**I.- PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO**

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de destino.- Situación.

A.- Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B.- Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C.- Escala Administración Especial.

C1.- Clase Policía Local.

1; Jefe Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

C2.- Clase personal oficios:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

**II.- PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO**

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado servicios múltiples. Cubierta.

**III.- PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE. (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE)**

1; Jardínero; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubierta.

1; Personal consultorio; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal servicios múltiples; Cubierta.

1; Personal servicios múltiples enterrador; Cubierta.

1; Encargado Emisora Municipal. Vacante.

1; Dinamizador Juvenil.- Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo. Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista. Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto-Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 3 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Vigarra Copé.- Ante mí: El Secretario, Fernando Vigarra Delgado.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 9.550/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

**Dispongo**

**Primero. Creación de ficheros.**

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de 1 nuevo fichero que se describe en el Anexo I del presente Decreto.

**ANEXO I**

**CREACIÓN DE FICHEROS**

**1. VIDEOVIGILANCIA**

a) Finalidad del fichero: Fichero imágenes de carácter personal para el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento de Cabra.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: El propio interesado que acceda a las instalaciones municipales.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Imagen/voz

e) Cesiones de datos personales previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Órgano responsable del fichero: Ilmo. Ayuntamiento de Cabra – Plaza España nº14, Cabra – 14940 (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Cabra – Plaza España nº14, Cabra – 14940 (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.- Fernando Priego.- Ascensión Molina (firmado y rubricado).”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Cabra, 22 de febrero de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

Núm. 9.551/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en el expediente sancionador seguido contra D/ña. Bouchta, Rezzouk, con D.N.I. núm. X3504305W, domiciliado en Escritor Jiménez Lora (CL), 49, 2, 1, 14014 –Córdoba (Córdoba), concurren los siguientes hechos probados:

Que con fecha 07 de mayo de 2011, en control de la Policía Local de Cabra se retira con el Servicio Municipal de Grúa, el vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula BI5561BP, por carecer su conductor D. Morouan Laaraj, de la correspondiente licencia administrativa que le habilitara para su conducción y no hacerse cargo del mismo ninguna otra persona habilitada para su conducción, siéndole de aplicación el art. 1, aptdo. 1 del R.G.C.

RESULTANDO que realizada la oportuna consulta de los antecedentes del vehículo en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, resulta que el mismo figura inscrito a nombre de D/ña. Bouchta, Rezzouk, con D.N.I. núm. X3504305W, domiciliado en Escritor Jiménez Lora (CL), 49 2, 1, 14014-Córdoba y en Avd. Villablanca, 12, de Cartaya Huelva.

RESULTANDO que en fecha 20 de julio de 2011 se remiten mediante correo certificados sendas notificaciones al titular del vehículo, a ambos domicilios para notificarle la situación del mismo, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda a la retirada de éste del Concesionario Municipal de Grúa, previo pago de las tasas correspondientes, o bien, lo ceda a este Ayuntamiento para su tratamiento como residuo sólido urbano. Que ambas cartas son devueltas por el servicio de Correos, dando como resultado desconocido interesado.

RESULTANDO que en fecha 9 de agosto de 2011, se remitió nueva carta certificada al conductor del vehículo D. Morouan, Laaraj, al domicilio de C/. Pintor Velázquez, Portal 4, piso 7, 3º de Córdoba, en los mismos términos que las enviadas al titular del vehículo, firmando el acuse de recibo el día 17 de agosto de 2011. Transcurrido el plazo de 15 días, este señor tampoco se ha interesado por el vehículo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el art. 86, punto 1, a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dicho vehículo se presume abandonado, pudiendo ser tratado como residuo sólido urbano.

CONSIDERANDO que los hechos constituyen una falta prevista y sancionada en el art. 83, 3 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 90.2 de la Ley 7/1994 y el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, vengo en resolver:

1. Requerir a D. Bouchta, Rezzouk, a través de su publicación en el BOP de Córdoba, al titular del vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula BI5561BP, para que en plazo de dos meses tras su publicación retire el vehículo del depósito municipal, previo pago de las tasas correspondientes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya retirado el vehículo se procederá por la empresa concesionaria del Servi-

cio Municipal de Grúa a su desguace como material no utilizable para circular. Comunicar esta resolución a la Jefatura de la Policía Local y al concesionario del Servicio Municipal de Grúa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria-Acctal, certifico.- Fernando Priego- Ascensión Molina (Firmado y rubricado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la resolución citada anteriormente.

Cabra, 29 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria-Acctal, Ascensión Molina Jiménez.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.916/2011 (Corrección de anuncio)

Detectado error material en el anuncio núm. 6.916/2011 publicado en el BOP de Córdoba n.º 139 de fecha 21 de julio de 2011, mediante el presente anuncio se procede a la correspondiente subsanación.

“Diligencia: Para hacer constar, que de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De oficio por esta Secretaría se rectifica el error material producido en el Acuerdo Plenario n.º 124/11 de fecha 17 de junio de 2011, en su apartado Sexto

Donde dice: “-cantidad fija anual por grupo municipal: 100 euros.-“

**Debe decir: “-cantidad fija mensual por grupo municipal: 100 euros.-“**

Córdoba, a 1 de septiembre de 2011.- La Secretaria General del Pleno, Fdo.: M.ª Isabel Alcántara Leónés”.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 9.899/2011

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario financiado con baja en otra aplicación por importe de 2.320 €.
- Suplemento de Crédito financiado con baja en otra aplicación por importe de 37.760 €.
- Suplemento de Crédito financiado con baja en otra aplicación por importe de 108.952,95 €.
- Suplemento de Crédito financiado con bajas en otras aplicaciones por importe de 218.000 €.
- Crédito Extraordinario financiado con baja en otra aplicación por importe de 8.370,27 €.
- Crédito Extraordinario financiado con una operación de crédito por importe de 1.550.031,25 €.

- Suplemento de Crédito financiado con bajas en otras aplicaciones por importe de 140.471,37 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto Prorrogado al año 2011 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2011.- Firma Electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión. José María Bellido Roche.- VºBº: Firma Electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 9.900/2011

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011, se adoptó los Acuerdos nº 188/11, 189/11 y 190/11 de aprobación inicial de varias modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra los citados acuerdos, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo188/11:

**EMPLEOS:**

Código aplic.	Descripción aplicación	Importe (euros)
Z F20 3210 63200 0	"Mantenimiento Colegios. Edificios y otras construcciones"	5.675,75
<b>Total</b>		<b>5.675,75</b>

**RECURSOS:**

Código aplic.	Descripción aplicación	Importe (euros)
Z F20 3210 62200 0	"Inversiones Colegios"	5.675,75
<b>Total</b>		<b>5.675,75</b>

Acuerdo189/11:

**EMPLEOS:**

Código aplic.	Descripción aplicación	Importe (euros)
Z B24 1790 71202 0	"Trasferencias al IMGEMA para rehabilitación Molino San Antonio"	10.443,32
<b>Total</b>		<b>10.443,32</b>

**RECURSOS:**

Código aplic.	Descripción aplicación	Importe (euros)
G00 39800	"Indemnizaciones de Seguros de No Vida"	10.443,32
<b>Total</b>		<b>10.443,32</b>

Acuerdo190/11:

**EMPLEOS:**

Aplicación	Denominación	Importe
Z HTR 9324 22608 0	O.G.T. Recaudación. Otros G. Esp. de Funcionam	48.436,60 euros
y Z HTR 9324 22603 0	O.G.T. Recaudación. G. de Publicación	10.000,00 euros
<b>Total</b>		<b>58.436,60 euros</b>

**RECURSOS:**

Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z B23 3350 41300 0 "Transferencias corrientes IMAE"	58.436,60 euros
<b>Total</b>	<b>58.436,60 euros</b>

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores

Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevi-

lla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2011.- Firma electrónica del Teniente Alcalde- Delegado de Hacienda y Gestión. D. José M<sup>a</sup> Bellido Roche.- Vº Bº Firma electrónica, el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 9.527/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto del I.M.S.C. por Suplemento de Crédito número 1/2011.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente Genil, 2 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.651/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2011, a instancia de Concepción Valenzuela Alcaide contra Manuel Guerrero Pedraza, en la que con fecha 27-10-11 se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva dice:

#### Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.537,46 euros en concepto de principal, más la de 2.507,49 euros calculadas provisionalmente para intereses y costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D.

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático

Vista la información patrimonial obtenida se decreta el embargo y precinto del Camión Furgón matrícula 5011 DDR propiedad del ejecutado D. Manuel Guerrero Pedraza.

Para la efectividad de lo acordado líbrese mandamiento el Registro de Bienes Muebles de Córdoba y ofíciase a la Policía Local y Guardia Civil de la localidad donde tiene su domicilio dicho vehículo a fin de que procedan a su precinto y depósito en lugar adecuado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Guerrero Pedraza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 27 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 9.649/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 96/2011, dimanante de autos núm. 78/2011, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancias de Susana Cortés Carro contra Ana María López Pedraza, habiéndose dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

1) Decreto de Insolvencia de 26-07-2011, parte dispositiva:

"Declarar a la ejecutada Ana María López Pedraza en situación de insolvencia parcial por importe de 5.431,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 64 0000 0078 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

2) Diligencia de Ordenación de 17 octubre 2011, parte dispositiva:

"Visto el estado de las presentes actuaciones, encontrándose la empresaria doña Ana María López Pedraza en ignorado paradero, se acuerda notificar a la misma la parte dispositiva del Decreto de Insolvencia de fecha 26-07-2011 a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba incluida la presente resolución, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados, desde el siguiente del a notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Ana María López Pedraza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el

presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 17 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.652/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2011, Ejecución núm. 174/2011 a instancia de la parte actora D. Germán Moreno Fernández contra Musicactiva Soc. Coop. Andaluza sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 25-10-2011, cual parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de 06-06-2011 frente a la empresa Musicactiva Soc. Coop. Andaluza por la suma de 407,00 euros de principal, más 24,42 euros de intereses y 40,70 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase testimonio de la Resolución de Insolvencia de fecha 20-10-2011 dictada en autos núm. 1077/11 (Ejecución núm. 174/11) seguidos en este mismo Juzgado y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa Musicactiva Soc. Coop. Andaluza a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse la misma en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Musicactiva Soc. Coop. Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.653/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2011 a instancia de la parte actora D. José Antonio Medina Jiménez, Francisco Peña Romero, Eusebio Teruel Muñoz y Juan

Carlos Teruel Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Obras y Materiales Coteja Sociedad Limitada y Obras y Materiales Coteja Sociedad Limitada, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

1) Decreto de 03-11-2011, parte dispositiva:

"Acuerdo: Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Juzgado con el/los número/números 338/11 y 775/11 (Ejecución núm. 222/11).

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 105.477,35 euros de principal, más la de 6.328,64 euros de intereses y 10.547,74 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Déjese constancia de la presente acumulación en los Libros y demás registros correspondientes de este Juzgado de lo Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe".

2) Decreto de 04-11-2011, parte dispositiva:

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Obras y Materiales Coteja S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas Banco Español de Crédito S.A., suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin librense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad. Y librense Oficio al Registro de la Propiedad Fuente Ovejuna (Córdoba), a los fines acordados en Resolución de fecha 31-10-2011.

Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado, Obras y Materiales Coteja S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.654/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 198/2011, dimanante de autos núm. 174/2011, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Laura Prieto Tajuelo contra Fondo de Garantía Salarial y Dossur 2009 S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Dossur 2009 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.899,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa Dossur 2009 S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse la misma en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0174 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Fondo de Garantía Salarial y Dossur 2009 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

#### Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 9.647/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 169/11 a instancia de la parte actora María José Megías Bolívar

contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales ,se ha dictado decreto de fecha 02 de noviembre de 2.011 ,cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

##### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.427,66 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 285,53 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución caber interponer Recurso Directo de Revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma ,con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0169/11, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaen, a 2 de noviembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 9.315/2011

N/R: PT/RACP/EF1/2010

#### VÍA PECUARIA SANTA CRUZ "CINTURÓN VERDE"

Por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de los Estatutos de la G.M.U. y por unanimidad de los/as Sres/as Consejeros/as, adopto los siguientes acuerdos:

Priero.- Aprobar el deslinde parcial de la "Vereda de Cabra por Santa Cruz" y "Vereda de Espejo" en el tramo que discurre por el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado PP C-2 Santa Cruz del P.G.O.U. de Córdoba conforme al contenido de las operaciones de apeo recogida en el acta de deslinde de fecha 20 de julio de 2.0121 anexo al presente acuerdo suscrita con la conformidad de todos los interesados en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por período de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, poniendo igualmente el expediente a disposición de Organizaciones Agrarias y Ganaderas y otros Colectivos cuyo fin sea la defensa del Medio Ambiente (ASAJA, COAG, UPA y Ecologistas en Acción) así como a la Consejería de Medio Ambiente como titular de las citadas vías pecuarias. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el procedimiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como titular de las citadas vías pecuarias, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde, a los efectos de que por ésta se proceda a su desafectación del dominio público para su incorporación al Proyecto de Reparcelación del Sector PP C-2 "Santa Cruz" del P.G.O.U. de Córdoba.

Cuarto.- Notificar a los propietarios de las fincas colindantes de las Vías Pecuarias afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Planeamiento a los efectos de la gestión del Sector PP C-2 Santa Cruz del P.G.O.U. de Córdoba.

Córdoba 11 de octubre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 9.392/2011

Rfª.: ROGV/ Planeamiento 4.1.7 - 3/2011

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle del solar sito en la C/ Vázquez y Venegas, nº 5, promovido por D. Rafael Moreno Rojas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP, diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales, y citación personal a los propietarios registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.

Tercero.- Requerir al Promotor para que, durante el trámite de información pública y antes de su Aprobación Definitiva, subsane las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten en su caso, del trámite de información pública.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 9.926/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Juan Pavón Heredia, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 40-2008/2011 S.

Localización: Camino Viejo de Almodóvar, Esquina Cmno. La Altea.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: "Construir cerramiento de unos 100 m.l. por 1'80 m. de altura de bloques de hormigón y ampliación de vivienda (buhardilla) de unos 20 m2", sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 4 de noviembre e 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

## Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 9.952/2011

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto corriente 2011, con el siguiente tenor dispositivo:

**Nº 260/11.- IMAE.- 12. Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", de aprobación de la modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito, por importe de 120.000 euros.**

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" de fecha 11/10/11, de aprobación de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito, por importe de 120.000 €.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Presupuesto del año 2011 mediante la concesión de un Suplemento de crédito financiado con baja de crédito en otra aplicación, por importe de 120.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

### EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
0 3350 62500	Inversiones mobiliario	95.000,00
0 3350 62600	Inversiones Equipos para procesos de información	25.000,00
	Total	120.000 ,00

### RECURSOS:

Aplicación	Denominación	Importe
0 3350 62301	Inversiones maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	120.000,00
	Total	120.000,00

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la Modificación Presupuestaria del Presupuesto del año 2011 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en el Departamento de Gestión Económica y Administrativa del IMAE Gran Teatro de Córdoba durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2011.- El Presidente del IMAE, Gran Teatro de Córdoba, Juan Miguel Moreno Calderón.

## Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 9.682/2011

**Arrendamiento de los módulos/oficinas y naves del edificio "CIESA" (Centro de Iniciativa Empresarial y Servicios Avanzados) del Vivero de Empresas "BAOBAB", bien patrimonial, adscrito al Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).**

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo nº 21/2011 del tenor literal siguiente:

1. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de los "módulos/oficinas y naves" del edificio "CIESA" del Vivero de Empresas "BAOBAB", bien patrimonial adscrito al IMDEEC.
  2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.
  3. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  4. Delegar en el Sr. Presidente asistido por la Mesa de Contratación la competencia para la adjudicación del contrato, así como para la rescisión del mismo.
  5. Autorizar al Señor Presidente a la firma de cuantos documentos se deriven de la adopción de los presentes acuerdos.
- Las bases de la convocatoria aparecerán publicadas en la página web [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es). Asimismo, se atenderá a las personas interesadas en el Dpto. de Fomento Empresaria del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n y en el teléfono 957 76 42 29, ext. 2.
- Córdoba a, 4 de noviembre de 2011.- El Presidente del IMDEEC, Ricardo Rojas Peinado.

**Universidad de Córdoba**

Núm. 9.954/2011

**Resolución de 14 de noviembre, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la resolución rectoral de 19 de octubre de 2011 en materia de procedimiento de reclamación de cantidad.**

Habiéndose resuelto, por resolución rectoral de 19 de octubre de 2011, el inicio del procedimiento de reclamación de cantidad a la Asociación PRESJOVEM y comunicándole que dispone de un plazo de diez días para examinar el expediente, formular alegaciones y/o presentar la documentación que estime oportuna, e intentada por dos veces sin efecto la notificación a la Asociación PRESJOVEM, en el domicilio fijado a efectos de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, la Asociación PRESJOVEM, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Universidad, sita en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara nº 5, planta primera, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución referida y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Asociación Presjovem.

CIF: G14382915.

Último domicilio: C/ Quintana nº 17, bajo 1. 14900- Lucena (Córdoba).

Acto administrativo: Resolución inicio procedimiento reclamación cantidad/trámite vista de expediente y alegaciones.

En Córdoba a 14 de noviembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

**Comunidad de Regantes  
Villafranca de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 9.866/2011

**Anuncio de Cobranza**

La Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 3 de julio de 2010, bajo el punto 3º, acordó poner al cobro el siguiente recibo que a continuación se relaciona:

Recibo por el concepto de Canon 2010 por un importe de 64,41 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 25 de noviembre del 2011 hasta el día 15 de diciembre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Recaudación Ejecutiva, devengándose el veinte por ciento correspondiente al recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la ley General Tributaria y artículos ochenta y ocho y noventa y uno y siguientes del mencionado Reglamento aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 diciembre.

En Villafranca, 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, José Antonio de la Rosa Álvarez.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Rafael Fernández-Crehuet Serrano  
Córdoba**

Núm. 9.896/2011

Anuncio de la notaría de Don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, Notario de Córdoba, sobre subasta notarial en Ejecución de prenda de Acciones de "Resort España, S.A.".

En la Notaría de don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, situada en Córdoba, calle Manuel de Sandoval, 14-2ºB, se tramita, en ejecución de derecho real de prenda sobre títulos mobiliarios en garantía de deuda, subasta notarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.872 del Código Civil y lo pactado en el propio título, a instancia de la mercantil "Suraval, S.G.R.".

Lugar de celebración de la subasta: Notaría de don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, situada en Córdoba, calle Manuel de Sandoval, 14-2ºB.

Fecha de la subasta: La 1ª subasta queda señalada para el día 13-12-2011, a las 11 horas de la mañana, la segunda para el día de 14-12-2011, a las 12 horas de la mañana y la tercera para el día 15-12-2011, a las 13 horas.

Bienes subastados: 895 Acciones Nominativas, números 6881 a la 7775 (ambas inclusive) de la entidad mercantil "Resort España S.A.".

Valor: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (537.905,83 €).

Cargas: Según título de constitución de la prenda, gravada con un derecho de Opción de compra en favor de "AML Enterprise SL", que venció el 1 de noviembre de 2011.

Título de las Acciones.- Le pertenecen a la entidad "Goldoconda, S.L." en virtud de escritura de escisión, autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, don Eduardo Urios Camarasa, el día 7 de marzo de 1997, número 642 de su protocolo.

Precio de salida : El tipo de la primera subasta será QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (537.905,83 €).

Si no se cubriera en primera subasta totalmente la deuda, se celebraría una segunda subasta con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo, y si fuese necesaria una tercera, se celebraría sin sujeción a tipo.

De no haber postores en la tercera subasta esta se podrá repetir a instancia de "Suraval" cuantas veces sea preciso. En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado en cada caso.

Condiciones para participar en la subasta: El procedimiento de subasta será el de sobres cerrados, que se entregarán en la notaría al menos con 24 horas de antelación al señalado para el acto de subasta, junto con el depósito necesario para tomar parte en ella o resguardo de haberlo consignado en la cuenta 2103 5742 99 0200035959, debiendo ascender el depósito el importe equivalente al 25,00% del tipo de la primera subasta. "Suraval S.G.R.", podrá concurrir sin necesidad de depósito previo. El remate de la subasta podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

El rematante deberá consignar la diferencia entre el depósito previo y el precio del remate dentro de los tres días hábiles si-



guintes al de la adjudicación. Si no lo hiciere, perderá el depósito, que se aplicara, en primer lugar, a pagar los gastos de la subasta, destinando el resto, si lo hubiere, al pago del crédito de la Entidad acreedora.

Consignado el remate, su aprobación quedara en suspenso a

fin de dar cumplimiento a cuanto establece a estos efectos el Texto Refundido de Sociedades de Capital.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2011.- El Notario, Rafael Fernández Crehuet Serrano.

---